

Proyecto de ley de Inclusión Financiera. Aun no estamos en condiciones



Se encuentra en la Cámara de Senadores el proyecto de Ley de Inclusión Financiera que fue recientemente aprobado por la Cámara de Diputados. Este proyecto tiene fecha de tratamiento el 24 de abril y ha generado una cantidad de interrogantes y planteos de los diversos sectores.

En el presente artículo les presentamos que se entiende por inclusión financiera, para luego destacar algunos aspectos que pueden ser discutibles del proyecto presentado en particular para la actividad agropecuaria.

¿Qué es la inclusión financiera?

La inclusión financiera puede definirse en distintos sentidos, pero en términos generales podemos plantear dos conceptualizaciones, una en sentido amplio y otra en sentido restringido.

En sentido restringido, inclusión financiera es que todas las personas y empresas puedan tener acceso a servicios financieros de calidad, proporcionados a precios accesibles y de manera conveniente para los usuarios de acuerdo a su capacidad de pago y posibilidades.

En sentido más amplio, se la entiende como la condición para que todas las personas y empresas tengan acceso y usen un conjunto de servicios financieros amplios que incluyen entre otros, los servicios de ahorro, crédito y pago.

De esta forma puede afirmarse que una política tendiente a avanzar en este proceso tiene un conjunto de requisitos para su implementación como lo son disponer de un sistema adecuado de supervisión y regulación financiera; existencia de una gama de productos y servicios financieros de calidad, tengan

precios accesibles y se adapten a las necesidades de los potenciales clientes; y que existan los dispositivos y herramientas que garanticen la protección del usuario y su transparencia.

Las políticas de inclusión financiera forman parte del conjunto de políticas públicas económicas, financiera y de inclusión social ya que se basan en el enfoque de derechos actuando sobre las fallas del mercado financiero como lo son por ejemplo los mercados incompletos y las asimetrías de información, entre otras.

En términos teóricos la inclusión financiera genera beneficios para todos y todas ya que facilitan la realización de transacciones, contribuyen a la mejora en materia de inversión y productividad de la economía y contribuye a la mejora el bienestar social y la calidad de vida de las personas.

Estos conceptos que son generales y sobre los cuales se podría seguir profundizando, se concretan en distintas instituciones y reglamentaciones que priorizan o contribuyen a determinados aspectos. Sin lugar a dudas la inclusión financiera es deseable, pero la ley que se propone en Uruguay genera algunas interrogantes en relación a su aplicación y las infraestructuras necesarias para su aplicación al conjunto de sectores, en particular el sector agropecuario.

Es evidente el crecimiento de los medios de pago electrónicos pero el mismo debe acompañarse con un marco normativo e institucional, que es un componente importante del proceso de inclusión financiera. Cuando el marco normativo no acompaña pueden darse efectos no deseados como la exclusión de los pequeños. A su vez, también es necesaria la

creación de una cantidad de herramientas, infraestructura y servicios para que se desarrollen los medios de pago electrónico. Finalmente, se hace necesario la información y educación financiera para las empresas, fundamentalmente las medianas y pequeñas y la ciudadanía en general.

El proyecto de ley en Uruguay

En el proyecto de ley presentado se establece en la exposición de motivos que la ley busca contribuir en el camino de la inclusión financiera, teniendo cinco objetivos fundamentales que son:

Objetivo 1. Contribuir a la universalización de derechos y avance en la democratización del sistema financiero (acceso a más servicios, regulación y supervisión, favorecer el acceso). Alcanzar utilización plena de los servicios, potenciando economía de escala y redes.

Objetivo 2. Fomentar la competencia del sector, permitiendo la incorporación de nuevos actores.

Objetivo 3. Promover un conjunto de acciones que apunten a lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía, fomentando el uso de los medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo. Logrando así mayor eficiencia, seguridad, posibilidades de control, formalización, ganancia de bienestar en general.

Objetivo 4. Contribuir a alentar y estimular las conductas de ahorro de la población.

Objetivo 5. Ser un instrumento para vehiculizar la rebaja del IVA.

Para su concreción se establece que los requisitos básicos son que el conjunto de la población tenga acceso a un medio de pago electrónico, por lo que se hace necesario extender la base tecnológica al conjunto del territorio nacional. Por otra parte, existen algunos antecedentes como son la expansión de las redes POS, desarrollar plataformas tecnológicas para el uso extendido de los medios de pago y algunos programas pilotos a través del BPS, como es el pago de Asignaciones Familiares, Pasividades y Tarjeta Alimentaria MIDES por ejemplo.

La ley obliga a realizar el conjunto de pagos y cobros a

través de medios electrónicos. Todos los sueldos, jubilaciones, contrataciones y pagos de bienes y servicios se deberán realizar a través de medios electrónicos. A su vez, en el caso de los trabajadores los mismos podrán optar por la institución financiera que quieran cobrar.

Algunos comentarios respecto a la ley y la actividad agropecuaria.

En términos generales los grandes objetivos de la ley respecto a la inclusión financiera como derecho y en sus aportes al desarrollo, se está de acuerdo y se entiende que son deseables. Pero es una realidad la complejidad que implica cualquier proceso de avance en materia de inclusión financiera en materia de instrumentos financieros, tecnología, infraestructura, costo, inclusión. La tecnología se ha convertido en un instrumento vital para la inclusión financiera, debido a su potencial para agilizar y reducir el costo de realizar transacciones financieras, permitiendo a los intermediarios financieros brindar productos y servicios a sectores de la población donde el establecimiento de canales tradicionales representa costos operativos muy altos.

La actividad agropecuaria tiene particularidades que dificultan la aplicación de la ley. No existen dispositivos electrónicos y se obligaría a desplazarse muchos kilómetros para poder cobrar. Se ve imposible para empresas y fundamentalmente para trabajadores de implementar por las dificultades de las distancias, el uso tecnológico entre otros. No existe una infraestructura necesaria como ser ampliar la redes de cajeros automáticos, mayores servicios en cajeros, equipos y tecnología en diferentes comercios (grandes, chicos, interior del país). Es claro que los comercios más chicos tendrían dificultades y se los podría llegar a excluir del sistema y a su vez falta infraestructura en el medio rural. Las distancias son una realidad del campo a los efectos de cobrar a través de un cajero.

Por otra parte, existe poca familiaridad de muchos con los medios electrónicos, tanto de trabajadores como de pequeñas empresas, lo que puede dificultarle a la gente su uso.

Nos interesa destacar estos aspectos del tema en el agro ya que entendemos que debe extenderse el plazo para poder incorporar al campo en lo dispuesto por la ley.

